

RAD: 2020-00223-00
DEMANDANTE: NATALI ESTHER RUDAS DONADO
DEMANDADOS: ROLANDO ARTURO MANJARRES CHARRIS y BANCO BBVA.
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 02 de Octubre de 2020

**MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, OCTUBRE DOS (2)
DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho estima que la presente demanda se habrá de inadmitir, habida cuenta que la misma no cumple integralmente con algunos de los requisitos instituidos en el artículo 82 del CGP, en concordancia con el decreto 806 del 2020, indicados de la siguiente manera:

- *No señala correo electrónico de las partes, apoderados, ni de los testigos.*
- *No se determina medidas y linderos del predio de mayor extensión.*
- *Falta certificado especial para proceso de pertenencia.*
- *No acredita haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 6° del decreto 806 del 2020, “enviar la demanda y sus anexos al correo de los demandados o desconocer el mismo”*

Frente el escenario antes descrito y de conformidad con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P. se dispondrá inadmitir la presente demanda y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos que adolece.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por NATALI ESTHER RUDAS DONADO contra ROLANDO ARTURO MANJARRES CHARRIS y BANCO BBVA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcasele personería al abogado SILVIO EDUARDO VILLEGAS NIETO identificado con C.C. No. 72'137.247 Y T.P. No. 281.832 del C. S. de la J. como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ**

n.f.

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Código de verificación: **07eaa93a0a43a009e141750dc690f637258c9bef793e4c230a50ab59c443a1ff**

Documento generado en 02/10/2020 06:25:26 p.m.